



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2016-106-E-APN-MI

Buenos Aires, Miércoles 31 de Agosto de 2016

**Referencia:** EXP-S02:0058264/2016

---

VISTO el Expediente N° S02:0058264/2016 del Registro de este Ministerio, la Resolución N° 681 del 3 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 671 del 16 de Mayo de 2016 de este Ministerio, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, y el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de abril de 2013 se celebró un CONVENIO PARTICULAR PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA "TECHO DIGNO" entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante la Resolución N° 428 del 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectos de financiar las obras de construcción de CUATROCIENTAS NOVENTA (490) viviendas en las localidades de LA RIOJA CAPITAL, CHILECITO, ROSARIO VERA PEÑALOZA, CHAMICAL, ARAUCO, FELIPE VARELA, GENERAL BELGRANO Y CASTRO BARROS en la Provincia de LA RIOJA, por un monto total de PESOS CIEN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTE (\$ 100.278.020), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 681 de fecha 3 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ratificó el Convenio Particular mencionado precedentemente, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales redeterminaciones de precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la

Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento el dictado de la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, que aprobó el Reglamento General de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, las futuras rendiciones deberán adecuarse a la metodología prevista en la misma.

Que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la primera, segunda y tercera redeterminación simultánea de precios para los proyectos N° 27 y 32 y de la primera, segunda, tercera y cuarta redeterminación simultánea de precios para los proyectos N° 23 a 26, 28 a 31 y 33 a 35 y reprogramación financiera.

Que el ÁREA TÉCNICA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE OBRAS DE VIVIENDA emitió el Informe Técnico N° V- 25/2016 de fecha 16 de junio de 2016, estableciendo los Montos Totales de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 27 y 32 por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.825.135,35) y a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 23 a 26, 28 a 31 y 33 a 35 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 37.103.770,87).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 141.206.926,22), según se detalla en el ACTA N° 039 de fecha 7 de julio de 2016 de la citada Comisión.

Que por Decreto N° 13/15 en su artículo 5° sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto 438/92) y sus modificatorias asignando las competencias en materia de vivienda y hábitat de este Ministerio.

Que por el artículo 8° del Decreto N° 212/15, se transfirió la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las unidades organizativas existentes dentro de su órbita, a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 del 19 de julio de 2002 y 691 del 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento de los Montos Totales de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 27 y 32 por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.825.135,35) y a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos N° 23 a 26, 28 a 31 y 33 a 35 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 37.103.770,87) al Convenio Particular (ACU N° 427/2013) que contempla las obras de construcción de CUATROCIENTAS NOVENTA (490) viviendas en las localidades de LA RIOJA CAPITAL, CHILECITO, ROSARIO VERA PEÑALOZA, CHAMICAL, ARAUCO, FELIPE VARELA, GENERAL BELGRANO Y CASTRO BARROS en la Provincia de LA RIOJA.

ARTÍCULO 2º.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 141.206.926,22).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 68 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio  
Date: 2016.08.31 16:02:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio  
Ministro  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2016.08.31 18:03:16 -0300'